

Información de la corte penal

Para brindarle mayor servicio

Nuestro personal entiende que el recibir una citación por un asunto criminal puede ser una experiencia confusa y espantosa. Esperamos que este folleto le ayude en guiarlo a través del proceso y así poder navegar el sistema judicial mejor. Hemos intentado anticipar y contestar las preguntas hechas más a menudo, aun así no vacile solicitar la ayuda de cualquiera de nuestros miembros de la corte. Nuestras horas de oficina son de 8:00 de la mañana a 4:30 de la tarde, lunes a viernes. Recuerde por favor, nuestro personal esta prohibido por ley de dar asesoramiento jurídico.

¿Qué hago primero?

El oficial que labró su citación ha anotado una fecha para cuando se debe presentar al tribunal. Esta fecha se encuentra al frente de la citación. También es posible que usted haya recibido tal fecha a través del correo. Esta fecha es La Lectura de Cargos. En esta audiencia será informado de los cargos contra usted y de sus derechos legales, y se le pedirá entrar una declaración de culpable o de no culpable. Cuando usted llegue a los juzgados, vaya al escritorio en el pasillo del segundo piso. Allí usted recibirá una copia de sus derechos, que incluirán las penas máximas y mínimas que usted puede recibir, y se le dirigirá a la sala del tribunal apropiado. Antes que usted haga una declaración le preguntarán si usted quisiera llenar un formulario de investigación financiera para determinar si califica para un abogado asignado por la corte. También se le dará la opción de hablar con un representante de la fiscalía. Después que usted entra una declaración, el secretario fijará su siguiente corte si es necesario.

¿Qué si no vengo a la corte?

Si usted falta presentarse a la corte, y no se presenta un abogado a favor de usted, un auto de detención será emitido contra usted.

¿Necesito un abogado?

Hablando de sus derechos con un abogado le asistirá en entender los cargos, sus derechos y el proceso legal. Si usted no puede financieramente emplear un abogado, dígame al juez, y lo referirá a la oficina de correcciones de la comunidad del condado de Clark para que se haga una investigación financiera. La investigación financiera será utilizada solamente para determinar su elegibilidad de poder tener un abogado asignado por la corte.

¿Qué sucede si me declaro no culpable?

Una declaración de no culpable niega los cargos y no se renuncia ningunos de sus derechos constitucionales a menos que usted abiertamente exprese deseo de hacerlo. La presunta es que usted es inocente y el fiscal tiene que probar su culpabilidad más allá de una duda razonable en un juicio. Su siguiente audiencia será la *conferencia previa al juicio*, donde estará presente el fiscal para discutir todas las facetas de su caso e intercambiar información con usted o su abogado, si usted tiene uno. Si usted no puede llegar a un acuerdo con el fiscal, su caso procederá a una *audiencia previa al juicio*, donde fechas futuras, incluyendo la fecha del juicio, serán fijadas. La audiencia de *la preparación para el juicio*, programada un poco antes del juicio, confirma que ambos partidos están listos para proceder a juicio.

¿Si me declaro culpable, qué sucederá?

Si usted se declara culpable, eso significa que usted admite los cargos y los elementos que prueban cada cargo, y en la mayoría de los casos, será sentenciado en ese instante. Sin embargo, usted puede hablar en su favor al tiempo de la sentencia. El juez repasará los reportes de la policía, sus antecedentes penales, y entonces le impondrá la condena. El juez puede referirlo a un oficial de la libertad condicional para una investigación antes de la sentencia. Si eso sucede la sentencia será aplazada hasta que tal informe este listo.

¿Qué es una pena suspendida?

El juez puede suspender una porción o toda la pena de cárcel, bajo la condición que usted se conforma con varias condiciones dentro de un límite de tiempo. Si se violan las condiciones,

se le requerirá volver a la corte para demostrar motivo suficiente porqué la parte suspendida de la pena de cárcel no debe ser impuesta.

¿Tendré tiempo para pagar la multa?

Generalmente todas las multas y costos son debidos al plazo de 30 días de su sentencia, pero usted puede pedir un método alternativo de pago, tal como una sanción de trabajo en el programa de trabajo en equipo del condado. El juez también puede autorizar un acuerdo de pagos a tiempo. Un acuerdo de pago a tiempo es un contrato con una agencia exterior autorizada para aceptar de usted pagos a tiempo. La falta de seguir el acuerdo puede dar lugar a cuotas adicionales por pagos atrasados, la suspensión de su privilegio de conducir, un auto de detención, y asignación de sus multas a una agencia de colección. También, si paga con su cheque y este es regresado por el banco por cualquier razón, una cuota de \$25 será agregada, y de allí en adelante no se aceptará ningún otro cheque personal de usted.

¿Cómo debe vestirme al ir a la corte?

Usted debe intentar vestirse lo mejor que pueda al ir a la corte. Vestuario de tipo negocio es apropiado. Playeras sin mangas o blusas cuales despliegan gran parte del torso no son permitidos. Tampoco se permite el uso de pantalones cortos o sombreros en la sala del tribunal. Es para su bien ir vestido apropiadamente.

¿Cómo debo actuar en el tribunal?

Cuando el juez o el secretario llaman su nombre, pase adelante. Sea cortés, hable en voz alta y permanezca parado hasta que el juez lo despida. El hablar en el tribunal es permitido solamente para el juez, el personal de la corte, y quienes estén ante el juez. El fumar no se permite en ningún lugar dentro de los juzgados. El chicle, todo alimento y toda bebida no se permiten en las salas de los tribunales. Es una violación de la ley traer un arma a los juzgados. Los niños pueden venir a la corte con usted, pero si causan estorbo a los procedimientos, le pedirán sacarlos de la sala. Guardería de niños no se proporcionan en los juzgados. Si usted trae a sus niños, y el juez le impone una pena de cárcel, el departamento de los servicios de protección de los niños será llamado para tomar custodia de ellos si nadie está presente a favor de usted para llevarse sus niños.

SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES

Si usted es acusado de cualquier ofensa que pudiera dar lugar a una sanción de cárcel, usted tiene los siguientes derechos:

1. De tener un abogado presente con usted en todas las audiencias;
2. De tener un abogado asignado sin costo a usted si es que usted no tiene suficiente recursos que le permita emplear uno;
3. De representarse usted mismo sin tener un abogado;
4. A un juicio público y sin demora ante un jurado imparcial;
5. De interrogar a cualquier testigo que atestigüe contra usted;
6. De citar a testigos quienes podrán atestiguar a favor usted;
7. De permanecer callado antes y durante el juicio, y de rechazar atestiguar contra usted mismo;
8. De la presunción de inculpabilidad a menos que el cargo se prueba contra usted más allá de una duda razonable, o usted entra una declaración de culpabilidad;
9. De hacer una apelación en el tribunal superior para abrogar la determinación de culpable después de un juicio.

TRIBUNAL DE DISTRITO DEL CONDADO DE CLARK

1200 calle FRANKLIN

VANCOUVER, WASHINGTON 98660

Las horas son de 8:00 de la mañana a 4:30 de la tarde